

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 31 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-QUE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES AL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracciones II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 5, 6, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 01 de junio del año 2012, publicado el mismo día de su subscripción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se otorgaron facultades al Encargado del Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

En ese sentido, el Encargado del Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), ha venido ejerciendo sus funciones bajo esa delegación de facultades, por lo que resulta necesario, nombrar al titular de ese Organismo Público Descentralizado, que ejerza las atribuciones en materia de educación y cuente con la totalidad de las facultades que dentro del marco legal le otorga el Estado, indispensable para agilizar los trámites y servicios que brinda esta Institución.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, suscrito y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 01 de junio del año dos mil doce, por el que se delegan facultades de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), al C.P. Antonio del Niño Jesús Iturrigarria Bolaños Cacho, como Encargado del Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se extingue plenamente la facultad de suscripción y realización de actos y documentos administrativos, indispensables para la operación del Instituto y cumplimiento de la Ley Estatal de Educación y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, que por razón del Acuerdo delegatorio a que alude el artículo anterior, venía ejercitando el C.P. Antonio del Niño Jesús Iturrigarria Bolaños Cacho, como encargado del Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los actos jurídicos y administrativos, realizados y suscritos por el C.P. Antonio del Niño Jesús Iturrigarria Bolaños Cacho, como encargado del Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se entenderá que se refieren al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su momento, llegue a nombrar.

TERCERO. Dentro del ámbito de sus competencias, las Secretarías de Administración, Finanzas, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, deberán realizar todos los trámites administrativos necesarios, para el cese en el ejercicio de las facultades que por el Acuerdo que se abroga recaen en el C.P. Antonio del Niño Jesús Iturrigarria Bolaños Cacho, como encargado del Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), y la respectiva entrega/recepción al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), que se nombre por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, llevando a cabo todos los actos y gestiones necesarios para el cumplimiento, en tiempo y forma de este Acuerdo, a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. En tanto se nombra al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), Los asuntos que hasta este momento se encuentren en trámite en la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), permanecerán en el último trámite, a excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables, hasta en tanto se haya ejecutado totalmente lo aquí ordenado; de igual manera, cuando en diversos documentos o disposiciones normativas, se haga referencia al Encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), se entenderá que se refieren al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realice el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 31 días del mes de agosto, de dos mil doce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. Y. A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Hoja de firmas, correspondiente al Decreto que abroga el Acuerdo por el que se otorgan facultades al encargado del despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL



IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO